Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1.721.091/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Agosto de 2016, siendo las 10,00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante mí, Dr. Adalberto Vicente Dias, Secretario del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, los señores José Alberto KERSUL con D.N.I. Nº13.786.369, Sergio Gabriel FLORES con D.N.I. N°26.090.980, Javier Héctor PINTOS con D.N.I. 17.711.172, y Luis Oscar NUÑEZ con D.N.I. 22.779.879, todos en el carácter de paritarios, con el patrocinio de la Dra. Samanta Romina MALKA (Tº86 Fº170 C.P.A.C.F.), en representación del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURIAS, por una parte y por la otra** el señor Gustavo Gonzalo SEJAS, con D.N.I. N°21.022.546 en su carácter de apoderado y paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Tomas Héctor Francisco YOUNG (Tº38 Fº401 C.P.A.C.F.) constituyendo el domicilio en calle Viamonte Nº 377 Piso 10 de la C.A.B.A. (03825-15554904) en representación de **CURTUME CBR S.A..-**

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan que en nuestro carácter de paritarios venimos a ratificar en todos y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado el día 5 de agosto de 2016 el cual se encuentra agregado a fs. 2/4 del Expediente 1.731.267/16 que consta de seis fojas y esta agregado al principal como fs.17, solicitando se proceda a su pronta homologación. Se deja expresa constancia que nos regimos por el CCT. 1256/12 "E" (rama cuero).-

Sin más, siendo las 11,00 horas se da por finalizado el presente acto, firmando los comparecientes, que así lo certifico.-

Representación Gremial .Representación Empresaria

Dr. ADALBERTO DIAS
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

FORMULAN ACUERDO

Entre el **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURAS** con domicilio en la calle Ameghino Nº 1060 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia Buenos Aires, representado en este acto por el **Sr. HECTOR FRANCISCO DE LEON**, Secretario General y el **Sr. JOSÉ ALBERTO KERSUL**, Secretario Adjunto, denominado en adelante "**EL SINDICATO",** Junto a los **Sres. Delegados JAVIER HECTOR PINTOS** DNI Nº 17.711.172, **GABRIEL FLORES** con DNI Nº 26.090.980, **NUÑEZ LUIS OSCAR** DNI Nº 22.779.874, integrantes de la **COMISIÓN INTERNA** por una parte, y por la otra la Empresa **CURTUME CBR S.A.**, con domicilio en Ameghino Nº 320 de Avellaneda Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. **GUSTAVO GONZALO SEJAS** DNI Nº 21.022.546, en su carácter de Apoderado y Gte. De Recursos Humanos y denominado en adelante **"LA EMPRESA",** por la otra parte, convienen en celebrar el presente acuerdo: ----------

ART. PRIMERO: Las partes que suscriben el presente acuerdo se reconocen mutuamente como únicas entidades gremiales representativas bajo el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1256/12 "E" (RAMA CUERO). Con el sentido y el alcance que se desprenden de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.----------

ART. SEGUNDO: Las partes han acordado, otorgar un incremento salarial sobre los valores básicos de un 34%, vigentes al mes de Abril de 2016, para todas las categorías comprendidos en el convenio CBR-BARRACAS. El incremento porcentual se otorgará de la siguiente manera: un 20% con los salarios del mes de Mayo 2016, un 14% con los salarios del mes de Noviembre 2016. Todos los porcentajes serán sobre los básicos vigentes al mes de Abril de 2016 por lo cual no serán acumulativos. Los valores horas, premios y adicionales se detallan con la planilla que como Anexo I se adjunta a este acuerdo.----------

ART. TERCERO: Los conceptos tanto de adicionales como premios que la empresa abona tendrán un incremento del 15% anual. Este incremento porcentual se otorgará de la siguiente manera: un 10% con los salarios del mes de Mayo 2016, un 5% con los salarios del mes de Noviembre 2016. Todos los porcentajes serán sobre los valores de premios y adicionales vigentes al mes de Abril de 2016, por lo cual no serán acumulativos.----------

ART. CUARTO: Se establece que el ítem de liquidación sobre el premio al presentismo, denominado "Premio Asistencia" Cod. 336 se incrementará a partir del mes de Julio de 2016 en $ 1.00 por hora normal trabajada.----------

ART. QUINTO: las partes acuerdan una suma adicional extraordinaria como concepto No Remunerativo, de $ 5.000 el que se pagará de la siguiente manera: $ 2.000 en el mes de Agosto. $ 2.000 en el mes de Octubre y $ 1.000 en el mes de Enero 2017.----------

ART. SEXTO: atento a los retroactivos que deban abonarse, los mismos se pagaran con las remuneraciones de la segunda quincena del mes de Julio del 2016, descontando de dicha liquidación los incrementos o adelantos dados voluntariamente por la empresa a partir del mes de Mayo 2016 y que se liquidaron bajo el concepto "A Cta. de Paritarias 2016".----------

ART. SEPTIMO: Las partes acuerdan que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad en las planta industrial, tanto el Sindicato de BARRACAS como la empresa CURTUME CBR S.A. se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte y a las partes firmantes del presente, con la indicación de los puntos en discusión. A partir de allí las partes designarán representantes a efectos de considerar y componer los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas

de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.----------

Mientras se sustancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 15 días hábiles, las partes se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo que pudiera afectar prestación de tareas en las plantas industriales de las empresas de la actividad, asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas de carácter colectivo a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.----------

Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de las partes podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del periodo de conciliación correspondiente.----------

Las partes acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este articulo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya, ni tomar intervención directa en medios de acción dispuesta por hechos o reclamos que no tengan estricta vinculación con las relaciones laborales del personal, mas allá que dichos conflictos involucren, incluso, a trabajadores de otras empresas dentro de la actividad.----------

La entidad gremial y sus representantes de la comisión interna se comprometen a no adoptar medidas de fuerza que puedan afectar los procesos en curso donde se trabaje con materia prima perecedera y que pueda implicar la pérdida o el deterioro de la misma, así como tampoco en sectores que, por las características, se pueda afectar dicha producción y hasta tanto no culmine el proceso que impida la afectación de los cueros en proceso o que se afecte el salado de los cueros frescos. El incumplimiento de lo aquí acordado por cualquiera de las partes será pasible de sanciones.----------

ART. OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente ajuste tendrá vigencia hasta el día 30 de Abril del año 2017, durante los cuales se mantendrá fijo el esquema remuneratorio resultante de los incrementos previstos en este acuerdo. Transcurrido dicho plazo las partes nuevamente se reunirán a los efectos de reevaluar las pautas remuneratorias acordadas en el día de la fecha.----------

ART. NOVENO: Las partes elevan el presente acuerdo ante la autoridad administrativa del trabajo para su homologación, donde se ratificara el mismo.----------

En señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.----------

ANEXO I

ESCALA DE VALORES HORA - ACUERDO CBR-BARRACAS AÑO 2016-17

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO MAYO 2016 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
	VALORES HORA BASICO									
102	HORA DIURNA	55.51	59.54	62.35	62.83	63.19	64.39	65.59	63.76	65.65
105	HORA NOCTURNA	79.67	84.02	89.69	90.53	90.96	92.40	93.84	91.75	94.92
	VALORES HORAS EXTRAS									
152	HORA EXTRA 50 % DIURNAS	105.76	111.53	119.05	120.17	120.75	122.66	124.57	121.79	126.00
156	HORA EXTRA 100% DIURNAS	141.01	148.71	158.74	160.22	160.99	163.54	166.10	162.38	168.00
166	HORA EXTRA 50 % NOCTURNAS	119.51	126.03	134.53	135.79	136.44	138.60	140.77	137.62	142.38
167	HORA EXTRA 100% NOCTURNAS	159.34	168.04	179.37	181.05	181.92	184.81	187.69	183.49	189.84
	PREMIOS ASISTENCIA Y VIATICOS									
143	HORA PREMIO ASISTENCIA	5.74	5.71	6.42	6.43	6.44	6.53	6.60	6.40	6.60
802	ADICIONAL VIATICOS	14.99	14.81	17.02	17.28	17.31	17.38	17.46	17.44	18.35
145	ADICIONAL MANTENIMIENTO								6.83	6.91
805	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO								7.72	7.81

339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO	4.53
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO	5.12

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO JULIO 2016 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
	VALORES HORA BASICO									
102	HORA DIURNA	55.51	59.54	62.35	62.83	63.19	64.39	65.59	63.76	65.65
105	HORA NOCTURNA	79.67	84.02	89.69	90.53	90.96	92.40	93.84	91.75	94.92
	VALORES HORAS EXTRAS									
152	HORA EXTRA 50 % DIURNAS	105.76	111.53	119.05	120.17	120.75	122.66	124.57	121.79	126.00
156	HORA EXTRA 100% DIURNAS	141.01	148.71	158.74	160.22	160.99	163.54	166.10	162.38	168.00
166	HORA EXTRA 50 % NOCTURNAS	119.51	126.03	134.53	135.79	136.44	138.60	140.77	137.62	142.38
167	HORA EXTRA 100% NOCTURNAS	159.34	168.04	179.37	181.05	181.92	184.81	187.69	183.49	189.84
	PREMIOS ASISTENCIA Y VIATICOS									
143	HORA PREMIO ASISTENCIA	6.74	6.71	7.42	7.43	7.44	7.53	7.60	7.40	7.60
802	ADICIONAL VIATICOS	14.99	14.81	17.02	17.28	17.31	17.38	17.46	17.44	18.35
145	ADICIONAL MANTENIMIENTO								6.83	6.91
805	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO								7.72	7.81

339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO	4.53
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO	5.12

VALORES DE LIQUIDACION ACUERDO NOVIEMBRE 2016 POR CATEGORIA

COD. DE LIQUDACION	DESCRIPCION	A	B	C	C1	C2	C3	C4	D1	D2
	VALORES HORA BASICO									
102	HORA DIURNA	61.99	66.49	69.63	70.16	70.56	71.90	73.24	71.19	73.31
105	HORA NOCTURNA	87.76	92.63	98.78	99.70	100.18	101.78	103.39	101.05	104.52
	VALORES HORAS EXTRAS									
152	HORA EXTRA 50 % DIURNAS	116.49	122.96	131.13	132.34	132.98	135.11	137.24	134.13	138.74
156	HORA EXTRA 100% DIURNAS	155.33	163.95	174.83	176.46	177.31	180.15	182.99	178.84	184.98
166	HORA EXTRA 50 % NOCTURNAS	131.64	138.95	148.17	149.55	150.27	152.68	155.08	151.57	156.77
167	HORA EXTRA 100% NOCTURNAS	175.52	185.26	197.56	199.40	200.36	203.57	206.78	202.09	209.03
	PREMIOS ASISTENCIA Y VIATICOS									
143	HORA PREMIO ASISTENCIA	6.74	6.71	7.42	7.43	7.44	7.53	7.60	7.40	7.60
802	ADICIONAL VIATICOS	15.67	15.48	17.79	18.07	18.09	18.17	18.25	18.23	19.18
145	ADICIONAL MANTENIMIENTO								7.14	7.23
805	ADICIONAL MANTENIMIENTO NOCTURNO								8.07	8.17

339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD DIURNO	4.74
339	ADICIONAL DE MAYOR RESPONSABILIDAD NOCTURNO	5.35

ADICIONALES Y FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL ART. 65

ADICIONAL HORARIO NOCTURNO 13% MAS POR HORA TRABAJADA EN HORARIO NOCTURNO HASTA 7 HS POR TURNO NOCTURNAS
LAS QUE SUPEREN SE LIQUIDAN COMO HORAS EXTRAS

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD 1% POR AÑO DE ANTIGÜEDAD

FONDO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL ART. 65 CONVENIO CBR-BARRACAS 60 PESOS POR PERSONA